Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

Idem

ni tiene Razon de auerse Recivido estos despachos ni auer los visto su mag.d con que esta ciud.d se halla con notable cuydado por auer consultado a su mag.d negocio de tanta Importancia y estar esperando que mande el medio de que se a de usar para a ser esta gente y porque mientras no biene parece que esta ciud.d tenia justa causa para no usar de ninguno por no encontrarse contra la orden que espera que no sabe lo que a de ser sin embargo para adelantar este servicio como lo desea ajuntado y prebenido por los medios mas suaues que a podido algunos soldados y se conduciran oy a Cartagena y yra continuando hasta que su mag.d se sirua de proprobeer y mandar en Razon de la dicha suplica para que se a notorio a su mag.d y conste que de parte de esta ciud.d se haze toda la diligencia posible para cumplir con su obligacion los dichos Caualleros comisarios de presentar en la Respuesta de la carta todo lo referido y en bien por duplicado los acuerdos y cartas que esta ciud.d a Recibido y enbiado y se suplique su mag.d mande de solver lo que fuere seruido en Razon dello

Idem

Y los Caualleros comisarios escriban al S.r Corregidor dando quenta de lo acordado por esta ciud.d y cuidado con que se halla por no auer tenido Resolucion de su mag.d en la suplica que se le dirijo y mayor de hazerle con la breuedad que manda por los continuos despachos que a enbiado y que entre otras diligencias que an hecho los Caualleros